

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 17 días de febrero de 2023, comparecen por la parte sindical el **SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS de AUTOS (SOESGYPE)**, representado en este acto por CARLOS ALBERTO ACUÑA y CARLOS ROBERTO ACUÑA la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FOESGRA)**, representada por CARLOS ALBERTO ACUÑA, CARLOS MUÑOZ y RAUL ALEJANDRO BEÑACAR y por la parte empleadora la **CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES DE COMERCIO DE HIDROCARBUROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECHA)**, representada en este acto por Guillermo Lego, en su carácter de apoderado, con el patrocinio letrado de Francisco Berdaguer y Rodolfo Sánchez Moreno; designados paritarios a los efectos.

La representación empresarial (CECHA) y el sector sindical (SOESGYPE y FOESGRA), manifiestan que han arribado a un acuerdo salarial para el año 2022 que se extiende hasta el 31 de marzo de 2023, comprensiva de todos los trabajadores comprendidos en el **CCT 371/03**, estableciendo los siguientes aumentos salariales, no acumulativos, que serán computados en su totalidad sobre las remuneraciones básicas establecidas para el mes de marzo de 2022:

**15%** de carácter no remunerativo, que será tenidos en cuenta para el cálculo de los adicionales y SAC, con las remuneraciones del mes de noviembre de 2022 que pasarán a integrar el básico en el mes de febrero de 2023;

**15%** de carácter no remunerativo, con las remuneraciones del mes de enero de 2022, que será tenidos en cuenta para el cálculo de los adicionales y SAC, que pasará a integrar el básico en el mes de febrero de 2023;

**10%** remunerativos con las remuneraciones del mes de febrero de 2023;

**10%** remunerativos con las remuneraciones del mes de marzo de 2023; para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° **371/03**, conforme las escalas salariales que se acompañarán dentro de las 48 hs hábiles de la suscripción del presente vía TAD.



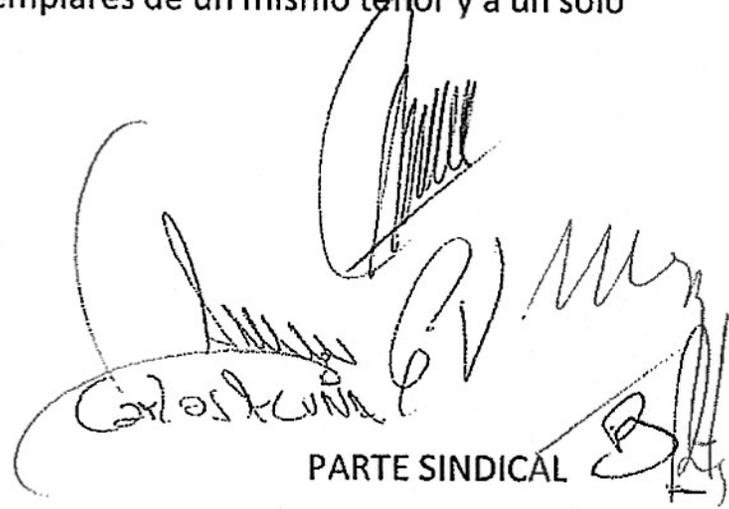
2023-18521972-APN-DNRYRT#MI

Página 1 de 2

2°) Sobre las sumas no remunerativas que el empleador abonará en concepto de incremento salarial se pagarán los importes correspondientes a las contribuciones y aportes de la obra social, de conformidad con lo establecido en las leyes 23.660 y 23.661, y los aportes y contribuciones del convenio colectivo de trabajo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
PARTE EMPRESARIA

  
PARTE SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-18521972-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRE  
Viernes 17 de Febrero de 2023

**Referencia:** ex-2022-108584910-apn-dgd#mt acuerdo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.17 15:00:35 -03:00

Maria Soledad Abate  
Asesor Técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.17 15:00:36 -03:00